

383R0285

14. 6. 83

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

Nº L 155/11

## DECISIÓN DEL CONSEJO

de 2 de junio de 1983

por la que se fija el período para la segunda elección de los representantes en el Parlamento Europeo por sufragio universal directo

(83/285/CEE, Euratom, CECA)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

DECIDE:

Vista el Acta de 20 de septiembre de 1976 relativa a la elección de los representantes en el Parlamento Europeo por sufragio universal directo y, en particular, el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 10,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo <sup>(1)</sup>,

Considerando que, por Decisión 78/639/Euratom, CECA, CEE de 25 de julio de 1978 por la que se fija el período para la primera elección de los representantes en el Parlamento Europeo por sufragio universal directo <sup>(2)</sup>, el Consejo fijó para esta primera elección, el período comprendido entre el 7 y el 10 de junio de 1979;

Considerando que resulta imposible celebrar la segunda elección durante el período correspondiente del año 1984; considerando que conviene, por ello, fijar otro período,

*Artículo 1*

El período contemplado en el apartado 1 del artículo 9 del Acta de 20 de septiembre de 1976 relativa a la elección de los representantes en el Parlamento Europeo por sufragio universal directo comprenderá, por lo que respecta a la segunda elección, los días 14 a 17 de junio de 1984.

*Artículo 2*

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Hecho en Luxemburgo, el 2 de junio de 1983.

*Por el Consejo*

*El Presidente*

N. BLUM

<sup>(1)</sup> Dictamen emitido el 17 de mayo de 1983 (todavía no publicado en el Diario Oficial).

<sup>(2)</sup> DO nº L 205 de 29. 7. 1978, p. 75.